

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 3 1 JUL. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 4.054/84

VISTO:

Estas actuaciones y la renuncia interpuesta por el Dr. Octavio Corvalán al cargo de profesor titular con dedicación exclusiva de la Facultad de Humanidades; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia fue presentada inmediatamente después de ha ber hecho uso de un (1) año de licencia con goce de haberes en usufructo del 7 año sabático, otorgada por la resolución rectoral Nº 320-84, a partir del 1º / de Agosto de 1984;

Que el mencionado profesor no cumplió con el plan original propuesto en relación con las actividades a desarrollar durante el año sabático, / haciendo saber su modificación recién al concluir la licencia;

Que ello no obstante a través de trámites realizados por el mis mo se acuerda otorgarle un plazo con vencimiento al 18 de Noviembre de 1985, / para la presentación del informe sobre "Las Vanguardias Literarias" antes de / considerar la renuncia elevada el 30 de Agosto del citado año;

Que este cuerpo hizo suyo el dictamen Nº 3 de la Comisión de / Docencia, Investigación y Disciplina, del 10 de Febrero del corriente año, y / se solicita a la Facultad de Humanidades que por intermedio de su Consejo Directivo se expida sobre si el trabajo presentado por el Dr. Corvalán, con fecha 8 de Octubre de 1985, podía reemplazar en definitiva al contenido en el plan propuesto con motivo del pedido de licencia para el año sabático;

Que el Consejo Directivo de la referida dependencia se expide / favorablemente considerando que el informe presentado puede ser aceptado en / / reemplazo del plan originariamente propuesto;

Que este cuerpo al analizar el tema en la reunión de la fecha / decidió constituirse en comisión con el objeto de analizar estas actuaciones y dejar preservada la institución del año sabático, teniendo en cuenta que esta / es la primera vez que se acuerda tal derecho;

Que si bien se reconoce que el mismo es un derecho al que acce de un profesor por su labor previa en la Universidad, se entiende también que el uso de ese derecho debe ser no solo en beneficio del docente sino también y fundamentalmente para la Universidad, máxime en las actuales circunstancias de estrechez económica;

Que indudablemente el nombrado profesor incurre en incumpli-/miento de un compromiso moral con esta casa de estudios al manifestar antes de concederse el año sabático que continuará desempeñándose en la Universidad Nacional de Salta al concluir el mismo, tal como consta en el dictamen de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina (Fs. 8 del REF. 2) y en carácter de declaración del propio docente (Fs. 1 REF. 2);

Que siendo sólo una obligación moral la surgida del compromiso asumido con la Universidad, no resulta exigible judicialmente, por lo que no / es procedente la iniciación de un sumario en tal sentido;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades por la resolución Nº 25/86 solicita se apruebe el trabajo del Dr. Octavio Corvalán ti

V





## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 4.054/84

tulado "Las Vanguardias Literarias" y se le acepte la renuncia al cargo de profesor de esa dependencia;

Que en el período comprendido entre el 1º de Octubre y el 18 / de Noviembre de 1985 el citado profesor dictó un curso de postgrado y desempeso sus funciones como profesor titular con dedicación exclusiva;

Que esta lamentable situación no puede sentar un precedente / negativo para el otorgamiento de futuras licencias con goce de haberes para fa cilitar el derecho del año sabático a profesores de la Universidad;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en sesión ordinaria del 5 de Junio de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aceptar el trabajo presentado por el Dr. Octavio CORVALAN titulado LAS VANGUARDIAS LITERARIAS como equivalente al plan de trabajo originalmente propuesto con motivo de solicitar licencia por año sabático.

ARTICULO 2°.- Tener por concedido al mismo licencia sin goce de haberes entre / el 1º y 30 de Setiembre de 1985, por motivos particulares.

ARTICULO 3°. - Tener por autorizado la liquidación y pago a su favor de los habe res correspondientes al lapso 1º de Octubre al 18 de Noviembre de 1985, vacaciónes y sueldo anual complementario proporcionales.

ARTICULO 4°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el Dr. Octavio CORVALAN al // cargo interino de profesor titular con dedicación exclusiva de la Facultad de / Humanidades, a partir del 19 de Noviembre de 1985.

ARTICULO 5°. - Dejar establecido que la situación planteada por el Prof. CORVA-/LAN no podrá ser usada para sentar precedentes en el ámbito de la Universidad.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

\$ 15. Sq.

LIC. DELIA ESTHER DAGUM SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFIED